

San Juan de Pasto,
Agosto 25 de 2020

AMB 236-08-25-20

Señores:
UNIVERSIDAD DE NARIÑO
Ciudad

Ref.: **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 120603**

OBJETO: MEJORAMIENTO DEL BLOQUE 1 SECTOR NORTE SEDE TOROBAJO
UNIVERSIDAD DE NARIÑO DEPARTAMENTO NARIÑO.

ASUNTO: OBSERVACIONES A LOS PRE-PLIEGOS CONVOCATORIA PÚBLICA No.
120603

Respetados Señores:

El suscrito Ingeniero civil **ALVARO MORENO BADOS**, identificado con C.C. No. 12.968.366, se permite comedidamente presentar las siguientes observaciones a los Pre- Pliegos de la Convocatoria Pública de la referencia:

- **CAPACIDAD FINANCIERA**

En el numeral 13.2.17 CAPACIDAD FINANCIERA del pre- pliegos se mira que a evaluación financiera se efectuará según la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso

Se hace la petición formal que los índices financieros sean evaluados con la suma de la capacidad financiera de cada uno de los Integrantes del Proponente plural.

Se hace la petición que el índice de Endeudamiento sea menor o igual a 70%, esto en consideración a que el porcentaje exigido es muy alto.

Teniendo en cuenta la situación actual de emergencia sanitaria y económica por motivo del COVID 19, en la cual las entidades crediticias han endurecido su política de otorgamiento de los CUPOS DE CRÉDITO, se hace la petición formal y comedida para que este requisito sea descartado como exigencia en los pliegos definitivos y se restablezca la

entrega de un Anticipo que sugiero puede ser del orden del 30%; esto teniendo en cuenta que para la ejecución del Proyecto La Universidad de Nariño cuenta con los recursos necesarios según disponibilidad y registro presupuestal.

- **OFERTA ECONOMICA**

Revisado el presupuesto oficial en los estudios previos se mira que los valores de algunas actividades tienen un precio relativamente bajo a precios del mercado actual, razón por la cual se solicita revisar cuidadosamente este presupuesto oficial, inclusive calcularlo con un A.U.I. del orden de 30%. De otro lado observamos que este presupuesto no incluye el valor de IVA, favor hacer la aclaración respectiva, ya que en los factores de escogencia de las formula económicas si contempla la aplicación de este impuesto.

- **REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)**

Cuando se trate de proponentes plural, todos los integrantes del mismo deberán cumplir como mínimo dos (2) de las actividades señaladas.

El Registro Único de Proponentes debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días antes de la fecha de recepción de las propuestas.

En caso de no cumplir con estas condiciones la propuesta será rechazada si no se subsana oportuna y debidamente.

Favor aclarar hasta que momento (día y fecha) se puede subsanar el Registro Único de proponentes; esto se pregunta en consideración a lo que manifestó Colombia Compra Eficiente que establece que "Para que el contenido actualizado del RUP pueda ser tenido en cuenta por la Entidad Estatal es necesario que adquiera firmeza dentro del término de traslado del Informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección"

- **PUNTAJE POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD**

Se solicita comedidamente aclara y dar respuesta a lo que sucede con las constancias emitidas por la Oficina de trabajo respecto al número de trabajadores en grado de discapacidad y que a la fecha de cierre del proceso se encuentre su vigencia vencida, esto teniendo en cuenta que de acuerdo al artículo 8 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, los certificados que hayan vencido dentro de vigencia de la Emergencia Sanitaria, se entienden prorrogados de manera automática hasta un mes después de superada dicha emergencia. La disposición en mención determina:

"Artículo 8. Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia, deberá realizar el trámite ordinario para su renovación."

- **CRONOGRAMA**

En consideración a todas las anteriores observaciones, se presenta la solicitud formal de aplazar en el cronograma definitivo de los pliegos la fecha de recepción de las ofertas, esto con el fin de que los oferentes tengan tiempo suficiente para elaborar eficazmente sus propuestas.

Atentamente



ALVARO MORENO BADOS
C.C. No. 12.968.366 de Pasto



Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2020-315190

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA**

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que ALVARO EDUARDO MORENO BADOS, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 12968366, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 19202-17409 desde el 28 de Marzo de 1985, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 250.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de Agosto del año dos mil veinte (2020).

Rubén Darío Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA – COPNIA
Calle 78 N° 9 - 57 - Teléfono: 322 0191 - Bogotá D.C.
e-mail: contactenos@copnia.gov.co
www.copnia.gov.co